



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

CORRIENTES,

28 JUN 2007

4439

ORDENANZA Nº

VISTO

El Expediente Nº 2003-S-06 del Departamento Ejecutivo Municipal y 147-D-06 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que, por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Economía y Hacienda presenta Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2007.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante la sanción anual del Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos conforme lo determina el Artículo 25 inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º: FIJASE en la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 6.864.000,00) los Gastos del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para el Ejercicio 2007.

Art. 2º: FIJASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) los Gastos de la DEFENSORIA DE LOS VECINOS para el Ejercicio 2007.

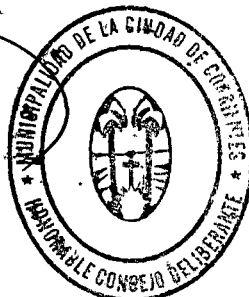
Art. 3º: FIJASE en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 87.575.000,00) los Gastos del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para el Ejercicio 2007.

Art. 4º: ESTIMASE en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 94.699.000,00) el CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD para el Ejercicio 2007.

Art. 5º: ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los Artículos anteriores, el siguiente Balance Financiero Preventivo para el Ejercicio 2007:

RECURSOS TOTALES	\$ 94.699.000,00
MENOS GASTOS TOTALES	\$ <u>94.699.000,00</u>
PRESUPUESTO EQUILIBRADO	-----

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

..2//.-

ORDENANZA N° 4439 CORRIENTES, 28 JUN 2007

Art. 6°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL distribuirá entre las jurisdicciones a su cargo el crédito autorizado en el artículo tercero.

Art. 7°: AUTORIZAR a la Presidencia del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, al DEFENSOR DE LOS VECINOS y al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dentro del ámbito de sus jurisdicciones a realizar los Giros de Partidas Presupuestarias para lograr el equilibrio de las cuentas Municipales distribuyendo los créditos autorizados con la única limitación de no alterar el total de gastos fijados en los artículos 1°, 2° y 3°.

Art. 8°: FACULTAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para ampliar los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que, las mismas sean financiados con incrementos en los montos estimados para Recursos, determinados en el artículo cuarto, o se originen por adhesión de Leyes, Decretos y Convenios Nacionales o Provinciales, limitado a los aportes que a tal efecto se dispongan y realmente ingresados.

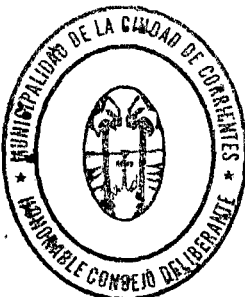
Art. 9°: FIJASE en DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (2.181) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual podrá ser incrementado conforme lo determina el artículo 84 de la Carta Orgánica Municipal y cumplimentando los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 3641, comunicando con posterioridad al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 10°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a efectuar las registraciones contables a fin de cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 3893 de Creación del Fondo de Apoyo a Nuevos Emprendimientos".

Art. 11°: AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante, a incrementar los créditos presupuestarios de la partida personal con los mayores recursos, respecto de los estimados en éste Presupuesto, provenientes del REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL Y PROVINCIAL, efectivamente ingresados, netos de retenciones y descuentos, con la sola excepción de los recursos que posean afectación específica, con el fin de cumplir una recomposición salarial progresiva, conforme lo establezca la política salarial diseñada por el Departamento Ejecutivo.-

Art. 12°: EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía hará los giros de partidas correspondientes a fin de cumplimentar lo dispuesto en el Art. 2.-

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

..3//.-

ORDENANZA N° 4439 CORRIENTES,


28 JUN 2007

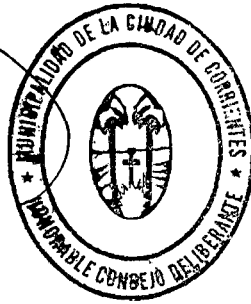
Art. 13°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 14°: REMITIR la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Art. 15°: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE .-


Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



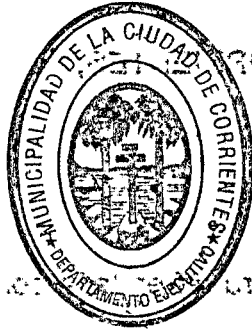

NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



VISTO: LA ORDENANZA N°: 4439 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-06-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1670 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-07-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
D. Sc. Juan Carlos Rodriguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Faint, mostly illegible text from the body of the ordinance]

[Large handwritten signature or initials]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Movilización	
Entradas	29 JUN. 2007 <i>[Handwritten initials]</i>
Salidas	

[Handwritten mark or signature at the bottom right]